



INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EX. N°: 194 / 2019.

MATERIA: Absuelve Cargos y Pone Término al Procedimiento Administrativo iniciado por Resolución Ex. N°497 de 27.07.2017.

PUNTA ARENAS, 05 de marzo de 2019.

VISTOS:

1. Los Artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. La Ley N° 18.392, y sus modificaciones que estableció un régimen preferencial aduanero y tributario en la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
3. El inciso segundo del artículo 82 de la Ley N° 18.591, que dispuso la caducidad de pleno derecho, en las circunstancias que indica, de los contratos suscritos en atención a las Resoluciones que concedieron acceso a las franquicias de la Ley N° 18.392;
4. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
5. El D.F.L. N° 1-19.175, de 2005 (I), que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
6. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
7. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
8. El Decreto Supremo N° 95, de 13.02.2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, a don José Fernández Dübrock;
9. El Dictamen N° 16.780, de 07.06.1988, de la Contraloría General de la República, que indica que el Intendente aprueba por resolución la instalación de las empresas con derecho a los beneficios previstos en la ley N° 18.392, y que dictada la resolución aludida, reducida a escritura pública y firmada por las partes, la mencionada medida administrativa pasa a tener el carácter de un contrato, y siendo ello así las relaciones entre los sujetos del contrato se rigen por las normas propias de tales convenciones y no pueden ser invalidadas sino por su consentimiento mutuo o por causas legales;
10. Nuestra Resolución T.R. N°06, de 06.03.2008, que autorizó la instalación de la empresa Marine Gel Antarctic S.A., RUT N° 76.005.967-9, al amparo de las franquicias que otorga la Ley N° 18.392;
11. La escritura pública otorgada en la Notaría de Punta Arenas de don Edmundo Correa Paredes, el 7 de mayo de 2008, que dio el carácter de contrato a la Resolución N° 6 de 2008 del Intendente de Magallanes y de la Antártica Chilena;
12. Nuestra Resolución Exenta N°497, de 27.07.2017; que dio inicio a un procedimiento administrativo para verificar el funcionamiento de Marine Gel Antarctic S.A., en apego a lo indicado en Resolución T.R. N° 06, de 06.03.2008;
13. Nuestra Resolución Exenta N° 582, de 09.08.2017, que prosiguió el procedimiento administrativo, formuló cargos y ordenó la apertura del período de prueba;
14. Nuestro Ord. N° 634, de 07.08.2017, requiriendo a Tesorería Regional, copia de las solicitudes de cobro de bonificación, junto al reporte del señalado Servicio;

15. La solicitud de invalidación, de 13.09.2017, presentada por el Sr. Oscar Patricio Cáceres Collao, en oficina de partes de la Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
16. El Ord. N° 88, de 22.08.17, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura;
17. El Oficio N°502, de 06.09.17, del Servicio Nacional de Aduanas;
18. El Ordinario N°22, de 06.09.17, del Servicio de Impuestos Internos;
19. La Resolución Exenta N°298, de 24.01.18, que ordena suspender el Procedimiento Administrativo, iniciado en nuestra Resolución Exenta N°497 de 2017, para revisar la continuidad del goce de las franquicias de la Ley N° 18.392, otorgadas a Marine Gel Antarctic S.A., en Resolución T.R. N° 6, de 06.03.2008, en tanto no se resuelva el Reclamo de Ilegalidad interpuesto en la Corte de Apelaciones de Punta Arenas, bajo el Rol C-222-2017;
20. Nuestro Oficio Ordinario N°417, de 05.07.2018, dirigido a Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, para que se pronuncie respecto de la siguiente materia: "Consulta por data de aplicación de Ord. 232 de 2017, de Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, por beneficios de la Ley N° 18.392, con apego al deber de control de las franquicias que la normativa exige";
21. Nuestro Oficio Ordinario N°72, de 25.01.2019, en virtud del cual se solicita a Contraloría Regional, tenga a bien pronunciarse respecto el Oficio Ordinario N°417, toda vez que a la fecha no se había tenido respuesta;
22. El Dictamen N°4.275 de fecha 08.02.2019 de Contraloría General de la República, ingresada a Oficina de Partes de Intendencia Regional, el día 18.02.2019;
23. Solicitud de Marine Gel Antarctic S.A, dirigida al Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, ingresada a través de Oficina de Partes, el día 28.02.2019;
24. Los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Resolución Exenta N°298, de 24.01.18, ordenó suspender el Procedimiento Administrativo, iniciado en nuestra Resolución Exenta N°497 de 2017, para revisar la continuidad del goce de las franquicias de la Ley N° 18.392, otorgadas a Marine Gel Antarctic S.A., en Resolución T.R. N° 6, de 06.03.2008, en tanto no se resuelva el Reclamo de Ilegalidad interpuesto en la Corte de Apelaciones de Punta Arenas, bajo el Rol C-222-2017.
 2. Que, respecto el Reclamo de Ilegalidad Rol C-222-2017, la empresa Marine Gel Antarctic S.A., se desistió con el propósito de que fuese el Órgano Contralor, el que se pronunciará sobre el asunto.
 3. Que, la Contraloría General de la República, a través su Dictamen N° 4.275, de fecha 08.02.2019, determinó que respecto a aquellas empresas industriales, que se les hubieren aprobado proyectos para instalarse en la zona delimitada en el inciso primero del artículo 1° de la Ley N° 18.392, con anterioridad a la emisión del dictamen de Contraloría General N°53.412, de fecha 13.11.2008, seguirán gozando del beneficio en las mismas condiciones en que éste fue aprobado por resolución de la Intendencia.
 4. Que, en este sentido el Dictamen N° 4.275 de 2019 de Contraloría General de la República, señala textualmente que *"A este respecto, cabe consignar que consta de los antecedentes que mediante la resolución N° 6 de 2008, la Intendencia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, aprobó el proyecto industrial de Marine Gel Antarctic S.A., para los efectos de la ley N° 18.392, acto que fue reducido a escritura pública en la notaría Correa Paredes de Punta Arenas, con fecha de 7 de marzo de dicha anualidad."*
- Agregando que, *"Consta además que entre los antecedentes acompañados a la solicitud de instalación y que sirvieron de base para que la aludida autoridad dictara el acto administrativo citado, dicha empresa declaró como insumos principales del proyecto industrial entre otros y en lo que interesa, a los suministros de agua, gas y energía eléctrica"*.

Y concluye finalmente que, *"De esta manera, los proyectos de las empresas industriales que hubieran sido autorizadas a instalarse en la zona delimitada en el inciso primero del artículo 1° de la ley N° 18.392, con anterioridad a la emisión del referido dictamen N° 53.412, de 2008, - como en el caso del aludido proyecto de Marine Gel Antartic S.A. -, continuarán ejecutándose en las condiciones en que fueron aprobados por la indicada Intendencia"*.

5. Que, como puede advertirse, la Contraloría ha aclarado que lo que corresponde es considerar en el cálculo del porcentaje de integración los insumos incluidos en el proyecto aprobado por la citada Resolución T.R. N° 6 de 2008, ya que éste debe *"continuar ejecutándose en las condiciones en que fue aprobado por la indicada Intendencia"*, por lo que, en consecuencia, el cargo formulado en virtud de la referida Resolución 582 de 2017, carece de fundamento legal, razón por la cual se debe absolver a Marine Gel Antartic S.A. de dicho cargo, toda vez que de acuerdo con el proyecto original las mercancías producidas por la empresa alcanzan a reunir la exigencia de estar integradas con al menos un 25% en mano de obra e insumos de la zona, como lo impone la ley N° 18.392.

6. Que, en consideración a lo señalado por Contraloría General de la República, a través su Dictamen N° 4.275, de fecha 08.02.2019, el proyecto industrial de Marine Gel Antartic S.A., seguirá gozando de los beneficios contemplados por la Ley N°18.392, en las mismas condiciones en que fue aprobado por la resolución N° 6 del año 2008, emanada por la Intendencia Regional, que autoriza la instalación de su proyecto industrial, y que fue reducida a escritura pública en la notaría Correa Paredes de Punta Arenas, con fecha 7 de mayo del año 2008, por lo que éste tiene el carácter de un contrato, tal como lo expresa el artículo primero, inciso cuarto, de la ley citada, y así lo indica la Contraloría en su Dictamen N° 16780 de 1988. Y que consta que a su solicitud de instalación se acompañaron los antecedentes que sirvieron de base para que la autoridad de la época dictará el acto administrativo citado, en que consta que la empresa declaró como insumos principales del proyecto industrial, entre otros, a los suministros de agua, gas y energía eléctrica.

7. Que, en el Oficio ordinario N° 417 de 2018, dirigido por el Intendente de Magallanes a la Contraloría, refiriéndose a las empresas cuyos proyectos fueron aprobados con anterioridad a la emisión del dictamen N° 53.412 del 13 de noviembre de 2008, señala textualmente, *"Que asimismo del desarrollo de los proyectos y fiscalizaciones, no han aparecido antecedentes que permitan desconfiar mala fe en la formulación o ejercicio de los mismos, en los términos en que fueron aprobados"*. Por tanto;

RESUELVO:

1. ABSUÉLVASE, de los cargos formulados a Marine Gel Antartic S.A., por medio de la Resolución Exenta N° 582, de 09.08.2017, que prosiguió el procedimiento administrativo, formuló cargos y ordenó la apertura del período de prueba, en el marco del procedimiento administrativo, iniciado por nuestra Resolución Ex. N°497, de 27.07.2017.

2. PÓNGASE TÉRMINO, al procedimiento administrativo, ordenado iniciar a través de nuestra Resolución Ex. N°497, de 27.07.2017, y Resolución Exenta N° 582, de 09.08.2017, que prosiguió el procedimiento administrativo, formuló cargos y ordenó la apertura del período de prueba.

3. TÉNGASE PRESENTE, que la empresa Marine Gel Antartic S.A., continúa gozando de las franquicias de la Ley N° 18.392, en las mismas condiciones en que fueron otorgadas por nuestra T.R. N° 6 de fecha 06.03.2008.

4. AGRÉGUESE, al expediente de Marine Gel Antartic S.A., el presente acto administrativo.

5. NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Exenta a la empresa Marine Gel Antartic S.A., RUT N° 76.005.967-6, en Av. Pedro Valdivia Norte N° 0129, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (Fdo.) José Fernández Dübrock, Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Lo que transcribo para Ud., para su conocimiento.



CATALINA S. SOLÍS RUIZ
ASESORA JURÍDICA
INTENDENCIA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Marine Gel Antartic S.A.
- 2.- Sra. Secretaria Regional Ministerial de Hacienda
- 3.- Sr. Tesorero Regional
- 4.- Sra. Directora Regional del S.I.I.
- 5.- Sr. Contralor Regional
- 6.- Sr. Abogado Procurador Fiscal del Consejo de Defensa del Estado
- 7.- Expediente Administrativo Marine Gel Antartic S.A. (Ley N° 18.392)
- 8.- Archivo Asesoría Jurídica
- 9.- Archivo

JFAD/CJR/
